

**Maria la Baja Bolivar, septiembre de 2026.**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL DE TALENTO HUMANO**
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA**

**CERTIFICA**

Que una vez revisada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de María La Baja, establecida mediante los Acuerdos expedidos por el Honorable Concejo Municipal y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la entidad, se constató que no se cuenta con recurso humano suficiente para desarrollar las actividades requeridas en el siguiente objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENNTO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

Por tal razón, en aplicación del artículo 32 de la **Ley 80 de 1993** y el artículo 2.2.1.2.1.4 del **Decreto 1082 de 2015**, se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales mediante la modalidad de prestación de servicios, a fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la función administrativa de la entidad.

**YASMIRY MÁRQUEZ BATISTA**
Profesional de Talento Humano Alcaldía de María La Baja-Bolívar